



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 184 - - - - -

( 27 FEB 2019 )

*Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa*

## LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, Decreto Distrital No. 471 de 2016, Resolución 003 del 2 de enero del 2018 y demás normas concordantes

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES también tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro el Parque, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, La Casona, la Cinemateca Distrital, el Planetario de Bogotá, Centros Locales Artísticos para la Niñez y la Juventud, escenarios donde se desarrollan actividades de atención a la primera infancia y el Escenario Móvil, entre otros, y el cumplimiento de las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 Bogotá Mejor Para Todos, en el programa Calidad educativa para todos, busca garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes oportunidades para el mejoramiento de las competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas, mediante el desarrollo de prácticas pedagógicas que despierten la curiosidad, el interés y la motivación por aprender e investigar, contribuyendo así a la formación de ciudadanos más felices, forjadores de cultura ciudadana, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 184 - - - - -

( 27 FEB 2019 )

*Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa*

Que para lograr dicho propósito, se precisa de mayores y mejores tiempos orientados a los procesos de enseñanza y aprendizaje que permitan acompañar a los estudiantes en el reconocimiento, desarrollo y disfrute de sus habilidades, aptitudes, gustos y capacidades, tanto en la escuela y sus entornos, como los actores de la comunidad educativa y la ciudad como ciudad educadora, que ofrecen las condiciones adecuadas para el aprendizaje a lo largo de la vida. Diferentes estudios y evaluaciones realizadas evidencian que la ampliación del tiempo escolar tiene resultados positivos en el logro académico y en la generación de beneficios sociales que trascienden el campo escolar (Álvarez & Bayona, 2019 -<sup>1</sup>). Bajo esta perspectiva, vale la pena referenciar los efectos más relevantes de este tipo de intervención:

Que de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Educación estableció el proyecto: 1056 **"Mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada única y uso del tiempo escolar"**, el cual tiene como objetivo general aumentar el tiempo escolar de los y las estudiantes del Sistema Educativo Oficial, mediante la implementación de estrategias y prácticas pedagógicas innovadoras del colegio y la ciudad, fortaleciendo las competencias básicas y de formación integral. Para contribuir a ello, se acordó la atención de 3.450 niños, niñas y jóvenes, a través de la implementación del centro de interés<sup>2</sup> de astronomía con el apoyo del IDARTES con el cual se espera contribuir en un 0,2% a la meta de atención para el año 2019 del 17% de la matrícula en Jornada Única y 35% en Uso del Tiempo Escolar durante el cuatrienio. Es conveniente precisar que, para llegar a estas coberturas, previamente se realizó un Pacto de Cobertura con participación de los rectores de la IED, el cual recogió los requerimientos formulados sobre este particular por cada establecimiento educativo. También se estimó como un antecedente para el cálculo de este alcance, la atención de 3.450 estudiantes procurada durante la vigencia 2018.

Que, bajo esta perspectiva, el IDARTES y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN., buscan "Promover en niños, niñas, jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá, el desarrollo de competencias básicas socioemocionales y ciudadanas, a través de la implementación del Centro de Interés en Astronomía, en el marco de la Jornada Única y Uso del Tiempo Escolar a través de la articulación administrativa, pedagógica, técnica, logística y financiera interinstitucional entre los aliados."

Que el Decreto 1082 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como **"todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 184 - - - - -

( 27 FEB 2019 )

*Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa*

**autonomía de la voluntad."**

Que, respecto al Convenio Interadministrativo, modalidad contractual a utilizar en el presente caso; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dice que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal c), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo que se considera conveniente y se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo.

Que debido a la coyuntura presentada por el alto tráfico de la plataforma transaccional SECOP II, y según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, en comunicación vía correo electrónico del 22 de febrero de 2019, se habilitaron las entidades para habilitar la contratación directa bajo las formas de SECOP I, siendo una medida temporal, el IDARTES se acoge a las directrices de Colombia Compra Eficiente.

*Prova*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo con **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto del convenio, el cual consiste en: "Promover en niños, niñas, jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá, el desarrollo de competencias básicas socioemocionales y ciudadanas, a través de la implementación del Centro de Interés en Astronomía, en el marco de la Jornada Única y Uso del Tiempo Escolar a través de la articulación administrativa, pedagógica, técnica, logística y financiera interinstitucional entre los aliados".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, reglamentario de la misma

**ARTICULO TERCERO:** El presente convenio interadministrativo no genera erogación presupuestal alguna para las partes del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, los estudios y demás documentos previos, al igual que la minuta contentiva del convenio interadministrativo, podrán ser consultados en el Sistema



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 184 - - - - -

( 27 FEB 2019 )

*Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa*

Electrónico de Contratación Pública, SECOP y en la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, ubicada en la Carrera 8 No. 15-46 de Bogotá.

**ARTICULO QUINTO:** Los Estudios y documentos previos, serán publicados en el SECOP I de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 27 FEB 2019

CÚMPLASE

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO  
SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES

Revisó: Abogado Oficina *Stone*

Revisó: Ivan Hernando León – Coordinador de Planetario De Bogotá - Contratista - SEC *huel*

Proyectó: Juan Pablo Muñoz Bolaños – Abogado Contratista - SEC. *MIS*